

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2017-00108-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAULINA ARDILA AGUIRRE.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para que se sirvan aclarar si la cesión que hace BANCOLOMBIA a CISA es total o parcial, es decir, si recae sobre el 100% de la obligación que le corresponde con capital e intereses, en caso negativo, indíquese qué porcentaje se cede.

Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión de crédito del 13 de noviembre de 2020¹.

SEGUNDO: REQUERIR al cedente (BANCOLOMBIA S.A.) y cesionario (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.), para que sirvan aclarar sobre qué número de obligación o pagaré recae la cesión, toda vez que, en el presente asunto, se está ejecutando el pagaré N° 3170089546, empero, en el documento no se relacionó.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora ISABEL CRISTINA ROA HERNANDEZ para actuar en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en los términos poder general por escritura publica.

CUARTO: RECONOCER personería al Doctora JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO para actuar en nombre y representación del Fondo Nacional del Ahorro como representante legal para asuntos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 378.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García.- Edyeha*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fad5636106d20ebe66f30c0d74bdd4fb9f2f9482e653e0bbe047f4eb2558f7**

Documento generado en 10/12/2020 05:58:12 p.m.